Firmado digitalmente por WILSON VALDIVIA Violeta Margarita FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2020 12:06:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 15 de Diciembre del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000279-2020-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N° 000250-2020-SGMCP-GAD/ONPE y el Informe N° 000057-2020-SGMCP-GAD/ONPE; de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, el Memorando N° 003273-2020-GPP/ONPE y Memorando N° 003271-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y del Informe N° 002966-2020-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado establece que *"(…) Excepcionalmente y previa sustentación por el área Usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (…)";*

Según el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"(…) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria*". El costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Asimismo, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

En virtud a lo antes señalado, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, área solicitante de las prestaciones adicionales al contrato N° 05-2020-ONPE **"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL – FUNC 2020",** a través del Memorando N° 000250-2020-SGMCP-GAD/ONPE (07DIC2020), remite el Informe Nº 000057-2020-DRC-SGMCP-GAD-ONPE (07DIC2020), mediante el cual precisa que la aprobación del adicional por los treinta y nueve (39) equipos móviles, corresponde aproximadamente de cinco (5) meses y medio o hasta la culminación del contrato actual vigente, por el monto de S/ 18,713.64 (Dieciocho mil setecientos trece con 64/100 soles), que representa el 11.607% del monto del contrato original; *toda vez* ***que las mismas resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;***

Firma Digital
Firmado digitalmente por SALAS PALACIOS Maria Rocio FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2020 11:21:45 -05:00

Mediante Memorando N° 003273-2020-GPP/ONPE (25NOV2020) la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el certificado de crédito presupuestario N° 1684, aprobado en el SIAF-SP por el importe de S/ 6,804.96 (Seis mil ochocientos cuatro con 96/100 SOLES) destinado a la contratación de las prestaciones adicionales al contrato N° 05-2020-ONPE **"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL FUNC 2020"**;

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ PERALTA Cindy Rafaela FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2020 10:17:13 -05:00

Mediante Memorando N° 003271-2020-GPP/ONPE (25NOV2020) la GPP emitió la **Previsión Presupuestal N° 00063-2020** por el año fiscal 2021, por el importe de **S/ 17,012.40**, para la Prestación adicional al contrato N° 05-2020-ONPE **"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL FUNC 2020"** a cargo de la Gerencia de Administración de acuerdo a la Programación Multianual del Presupuesto de Funcionamiento.

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGUILAR TICONA Yuvitza Milagros FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2020 09:25:26 -05:00

De acuerdo al Informe N° 002966-2020-SGL-GAD/ONPE de fecha 11 de diciembre de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XREOVUM**

2020, mediante el cual concluye que "*al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en la normativa de contratación pública "(…)"* resultaría pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 05-2020-ONPE **"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL – FUNC 2020"**, hasta por el monto de S/ 18,713.64 (Dieciocho mil setecientos trece con 64/100 soles), incluido los impuestos de Ley, monto que corresponde al 11.607% del monto del contrato original.

En consecuencia, resulta necesario emitir la resolución que autorice la ejecución de prestaciones adicionales derivadas del Contrato N° 05-2020-ONPE. Cabe señalar que, de conformidad con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 000006-2020-JN/ONPE, la Gerencia de Administración de la ONPE es competente para autorizar prestaciones adicionales en caso de servicios, bienes y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visado de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2020-ONPE **"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL – FUNC 2020",** a cargo de la empresa **TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.,** referente al adicional de treinta y nueve (39) equipos móviles, hasta por el monto de S/ 18,713.64 (Dieciocho mil setecientos trece con 64/100 soles), incluido los impuestos de Ley, monto que corresponde al 11.607% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente resolución a EL CONTRATISTA, **TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.,** para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de transparencia, en el plazo de tres (03) días de su emisión

Regístrese y comuníquese.

cc: DIANA MABEL MORA CHING - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(VWV/kem)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XREOVUM**